

Santiago, 13 de abril de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001627

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001627 presentada por el contribuyente **RICARDO ALEJANDRO BEAUJON GARCIA RUT** de fecha 05/04/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 5688909, fundamentando su solicitud en que, "Estimados, junto con saludar me dirijo a ustedes para comentarles que en el año 2021, solicité el Bono de clase media por la situación relacionada con la pandemia (COVID). En el momento, dicho bono fue aprobado y depositado en mi cuenta bancaria. Posteriormente se me informa mediante correo electrónico que yo no cumplía con los requisitos para optar por el mismo y que debía ser devuelto, pero honestamente en ese momento no contaba con los recursos económicos para devolverlo. No fue hasta este momento, mientras me encontraba realizando la declaración de renta 2023 que supe que tenía esta multa pendiente relacionada con dicho bono. Actualmente, me encuentro con la mejor disposición de pagar dicha multa, pero el monto que adeudo es muy elevado debido a los reajustes del IPC que se han realizado hasta ahora. Debido a esto, acudo a ustedes para comentar que no cuento con la capacidad económica para realizar el pago de la totalidad adeudada. Adicionalmente contarles que, mi hijo actualmente está en un tratamiento neurológico que no he podido realizar como corresponde por mi situación actual. Es por ello que abogando a su buena voluntad, solicito por favor la condonación de mi deuda para tener la capacidad económica de poder pagarla dentro del plazo correspondiente".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.04.13
13:24:41 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre